INVITACIÓN PÚBLICA IPESAL-03-2023

La **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP-**, invita a las entidades sin ánimo de lucro legalmente capaces para presentar oferta en virtud de la presente invitación, la cual se rige por lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

En la etapa de planeación se identificó que lo que se requiere desarrollar por LA AUNAP es ofrecido por más de una ESAL, por lo tanto, la selección de la ESAL se adelantará bajo las condiciones establecidas en la presente invitación, estudios previos y su desarrollo quedará plasmado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

1. EL OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR.

Aunar esfuerzos técnicos y financieros con el objetivo de realizar acciones de fortalecimiento del sector acuícola en los departamentos de Córdoba, Sucre, Bolívar y Magdalena en el marco de las capacitaciones y fomento a las actividades de piscicultura.

1.1. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo al objeto del presente convenio, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(A) Material Vivo Animal y Vegetal	(10000000) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	(10100000) Animales Vivos	(10101700) Peces
(A) Material Vivo Animal y Vegetal	(10000000) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	(10120000) Comida de animales	(10121700) Alimento para Peces
(F) Servicios	(86000000) Servicios Educativos y de Formación	(86100000) Formación Profesional	(86101500) Servicios de Entrenamiento en Agricultura y Silvicultura y Otros Recursos Naturales
C) Maquinaria, Herramientas, Equipo	(21) Maquinaria y Accesorios Para Agricultura, Pesca,	(2111) Equipo de pesca y Acuicultura	(21111600) Equipo para acuicultura.

Industrial y Vehículos	Silvicultura y Fauna		

1.2. DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá dar cumplimiento a las DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO contenidas en el estudio previo del presente proceso, las cuales se entienden aceptadas por el mismo en la carta de presentación.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del convenio a celebrar será por la suma de: **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000)** M/CTE, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

- **RECURSOS EN DINERO DE LA AUNAP**: El valor de los aportes de la AUNAP al convenio será de hasta DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/TE ($2.700.000.000).

- **RECURSOS DE LA ESAL:** El porcentaje del aporte de la ESAL no podrá ser menor al 10% del valor del convenio. Dicho aporte debe ser en efectivo, y/o en especie representado en bienes y servicios dentro del desarrollo del convenio. En todo caso el aporte de la ESAL deberá ser como mínimo de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/TE ($ 300.000.000).

El porcentaje del aporte de la ESAL no podrá ser menor al 10% del valor del convenio. Dicho aporte debe ser en efectivo.

Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones del Asociado. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

En caso de que la ESAL aporte más del porcentaje mínimo habilitante, se ajustará en el convenio el valor total del aporte de la AUNAP y se liberará la diferencia respecto del presupuesto inicialmente proyectado.

La AUNAP podrá terminar anticipadamente el convenio o finalizar las transferencias económicas cuando la ESAL destinen los recursos para fines distintos a los establecidos en el convenio o cuando no ejecute de buena fe el programa o actividad de interés público.

Para la presente contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24023 de fecha 11 de septiembre de 2023, de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, por la suma de $ 2.700.000.000, firmado por el Ordenador del Gasto y Coordinador Grupo de Gestión Financiero de la AUNAP.

No. CDP DTAF	CUENTA PRESUPUESTAL-PRODUCTO	RECURSO	USO PRESUPUESTAL - DEL PROYECTO DE INVERSION	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR EN PESOS
24023-DTAF	C-1707-1100-5-0-1707072-02	10	C-1707-1100-5-0-1707072-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSO PESQUEROS Y DE LA ACUICULTURA - FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR PESQUERO Y DE LA ACUICULTURA EN EL TERRITORIO NACIONAL	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE FOMENTO A LA PESCA Y A LA ACUICULTURA DEL PAIS NACIONAL	$ 1.030.000.000
	C-1707-1100-5-0-1707073-02		C-1707-1100-5-0-1707073-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR PESQUERO Y DE LA ACUICULTURA EN EL TERRITORIO NACIONAL		$ 1.259.695.518
	C-1707-1100-5-0-1707073-02	20	C-1707-1100-5-0-1707073-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DEL		$ 1.529.102.257

			SECTOR PESQUERO Y DE LA ACUICULTURA EN EL TERRITORIO NACIONAL		
	C-1707-1100-5-0-1707073-02	21	C-1707-1100-5-0-1707073-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR PESQUERO Y DE LA ACUICULTURA EN EL TERRITORIO NACIONAL		$ 711.202.225

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitado / No habilitado
VERIFICACIÓN EXPERIENCIA	Habilitado / No habilitado
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitado / No habilitado
VERIFICACIÓN ECONÓMICA	Habilitado / No habilitado

3.1. REQUISITOS JURIDICOS.

Los requisitos jurídicos habilitantes deberán ser acreditados por la entidad sin ánimo de lucro con su propuesta así:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La ESAL deberá presentar únicamente la carta de presentación de la propuesta.

Dicha carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL. La carta de presentación deberá suscribirse en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación

que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital para que se entienda válida), en el cual se indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

3.1.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (SI A ELLO HUBIERE LUGAR)

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante, es necesario resaltar que la ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado de existencia y representación legal, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del Convenio y un (1) año más.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del Convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria y con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el Convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Aportar copia de los estatutos sociales, dentro de la cual la entidad pueda evidenciar la información requerida en el contenido del presente pliego de condiciones.

Si la ESAL no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos si corresponde A LA AUNAP requerirá a la ESAL a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando se trate de personas jurídicas no sujetas a la inscripción del registro que llevan las cámaras de comercio, la capacidad jurídica se verificará en el documento expedido por la autoridad competente.
Cuando la ESAL no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, no se considerará hábil en los términos señalados en la Convocatoria.

3.1.4. PROPUESTAS CONJUNTAS – ESAL´S PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal por entidades gremiales o colectividades beneficiarias. En tal caso se tendrá como ESAL para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos, en todo caso con observancia a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, y deberá contener como mínimo:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas conformadas en consorcios o unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del convenio. LA AUNAP verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso aportado en la oferta o revisado en la página web.

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el Convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA AUNAP.

- Acreditar que el objeto social de cada uno de sus miembros esté directamente relacionado con los objetivos señalados en el proyecto a ejecutar y con el programa o actividad de acuerdo a los proyectos a cargo de la Dirección Técnica de Administración y fomento que son: 1707-"Fortalecimiento de las medidas de administración y ordenación para el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura Nacional" y 1702-"Fortalecimiento de las acciones de fomento a la pesca y la acuicultura del País Nacional".

- Que el término mínimo de duración del consorcio o la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del convenio a celebrar y un (1) año más.

- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

- El representante legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización de cada una de las personas jurídicas que los integrantes, para presentar ofertar y suscribir el convenio hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la convocatoria.

- En caso de resultar adjudicatarios del proceso de Selección para la suscripción del convenio, deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder sus derechos a terceros. Tampoco podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta en la misma convocatoria, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir, se aceptará la propuesta presentada primero en el tiempo en la que participe dicho integrante y será causal de rechazo las demás propuestas que éste integre o presente.

- No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio o Uniones Temporales.

- Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de LA AUNAP, estas se aplicarán a cada uno de los integrantes, que hayan sido conformados antes de la presentación de la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal.

- Deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante (s) legal (es).

- La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por LA AUNAP, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal, debe ser anterior al cierre del proceso.

- Los consorcios y/o uniones temporales no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre de entidades oficiales, el de AUTORIDAD NACIONAL o AUNAP, y deberán hacer referencia en su denominación a la razón social de cada uno de sus integrantes. Igualmente, los miembros que conforman la propuesta plural no podrán ser modificados, durante la ejecución del Convenio y hasta su terminación en caso de resultar adjudicatarios, salvo acreditación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado y autorizado por La AUNAP.

- En todo caso, cuando la ESAL o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la ESAL no se considerará hábil.

3.1.5. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el Convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si la ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el Convenio respectivo

3.1.6. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si LA ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

3.1.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

La AUNAP verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, La ESAL podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

3.1.8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La AUNAP consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso la ESAL podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, lo anterior con el fin de verificar si la ESAL tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

3.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La AUNAP consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, lo anterior con el fin de verificar si la ESAL tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

3.1.10. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La AUNAP consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, lo anterior, con el fin de verificar si la ESAL tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

3.1.11. GOBIERNO CORPORATIVO.

La ESAL deberá acreditar que cuenta con alguno de los siguientes órganos: junta directiva o comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para cumplir con este requisito la ESAL deberá aportar sus estatutos sociales con la oferta.

3.1.12. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS.

El Representante Legal de la ESAL deberá aportar el certificado bajo la gravedad de juramento que los representante legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideras políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el Convenio o por el contrario que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideras políticamente expuestas.

3.1.13. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Para el caso del presente Convenio, al encontrarse orientado a PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Colombia, la ESAL deberá presentar el Certificado de Inspección, vigilancia y control, expedida para la presente vigencia la Entidad que ejerza el control y vigilancia (Entidad Territorial o del orden nacional).

3.1.14. CERTIFICADO REDAM.

El proponente persona natural o representante legal del proponente y de cada uno de sus integrantes para el caso de ofertas plurales, deberá allegar con su oferta el certificado vigente de no reporte ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de que trata la Ley 2097 de 2021, para lo cual podrá efectuar el trámite en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/.

3.1.15. CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

El proponente persona natural o representante legal del proponente y de cada uno de sus integrantes para el caso de oferentes plurales, deberá allegar con su oferta el certificado Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos con menores de 18 años Ley 1918 de 2018.

3.1.16. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

La ESAL deberá aportar con su propuesta, el (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.17. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

La ESAL deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

3.1.18. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las ESALES, certificarán en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política y en la Ley. De acuerdo a lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en los artículos 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

3.1.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y la AUNAP, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso de que la AUNAP advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso competitivo, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la

República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso competitivo y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

- ✓ No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la AUNAP, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la AUNAP durante el desarrollo del convenio que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
- ✓ El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso competitivo.

3.1.20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El PROPONENTE deberá tomar a su nombre y a favor de LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, identificada con Nit: 900.479.669-8 una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza), expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia Financiera o una garantía bancaria conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía de seriedad debe presentarse en la Plataforma del SECOP II, firmada, y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.

Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.

Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparo de los perjuicios derivados del incumplimiento, de acuerdo a como se señala a continuación:

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser emitida por valor de:	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.
La garantía de seriedad de la oferta deberá	Tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre.

tener una vigencia de:	
La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas. 3. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que LA AUNAP le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

3.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, en tal sentido, la entidad requiere que la ESAL acredite experiencia relacionada así

- La experiencia se deberá evidenciar a través de mínimo uno (1) y máximo siete (7) Convenios/Contratos ejecutados, cuyo sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente convenio, suma equivalente a TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000) M/CTE.

Las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Que el objeto y/o obligaciones y/o actividades principales de los contratos presentados permitan acreditar experiencia en alguna o algunas de las siguientes actividades:

 a. Suministro de Insumos agropecuarios.
 b. Fortalecimiento de capacidades productivas de pescadores.

c. Asistencia técnica agropecuaria y/o piscícola y/o agrícola a población vulnerable.
d. Procesos de capacitación y/ formalización en competencias en los productores del sector pesquero y acuícola y/o agropecuario.

Las certificaciones deberán ser de contratos o convenios ejecutados, no se admiten minutas de contratos.
Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del proponente sean consideradas válidas, deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

Información:

- Nombre y razón social del Convenido/Contratista, dirección y teléfonos.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del Convenio/Contrato (día, mes, año).
- Valor final del Convenio/Contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes a que se hubiesen presentado durante la ejecución).

NOTAS:

Las certificaciones sobre experiencia deben ser expedidas únicamente por el convenido/contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en los estudios previos.

No se aceptarán certificaciones de Convenios en ejecución.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) Convenio/Contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada Convenio/Contrato

Los proponentes podrán acreditar la experiencia con cualquiera de los siguientes documentos: Acta de terminación y/o liquidación y/o certificaciones.

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información durante la verificación y hasta antes del término de traslado del informe de evaluación solicitará los soportes que considera convenientes, tales como: copias de contrato y actas de liquidación, entre otros.

3.3. REQUISITOS FINANCIEROS

Cada una de las ESALES presentará el Certificado de Cámara de Comercio renovado a 2022 con una vigencia no superior a 30 días y los estados financieros con corte 31 de diciembre del 2022, dictaminados por el Revisor fiscal (si aplica) y contador público, acompañado con las notas a los estados financieros y el certificado de la DIAN donde la acredite como ESAL.

La AUNAP, verificará las cifras e indicadores financieros con base en los datos consignados en los Estados Financieros con corte 31 de diciembre del 2022.

En caso de ser necesario la AUNAP, solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes. La capacidad financiera se compondrá por los siguientes indicadores, los cuales fueron calculados con la información financiera a diciembre 31 de 2020 de acuerdo al Decreto 579 de mayo 31 del 2021, para los proponentes Nacionales o Extranjeros con Sucursal en Colombia:

INDICE DE LIQUIDEZ: (activo corriente / pasivo corriente). Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (Pasivo total / activo total). Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses). Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una entidad

puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Las entidades que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Por el contrario, si el oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda la razón mínima de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a 0 puesto que es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre del 2022, presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional Negativa, deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL con utilidad Operacional Negativa): (Pasivo Corriente / Total Patrimonio). Se determina de dividir el Pasivo Corriente sobre el Total del Patrimonio, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a 31 de diciembre de 2022, y el valor obtenido deberá ser Igual o Mayor a Cero (0).

Nota: El proponente que NO tenga Gastos de Interés queda habilitado respecto al indicador de cobertura de interés, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

La AUNAP tomó para el análisis el promedio que dieron como resultado del presente análisis del sector de las ESALES. Cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente individual, consorcio o unión temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores que miden la eficiencia en el uso de activos de los proponentes, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2022, para los proponentes colombianos o extranjeros con sucursal en Colombia.

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del oferente:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad operacional / patrimonio). Indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. La AUNAP considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio. Para establecer este indicador,

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (Utilidad operacional / activo total). Indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. La AUNAP considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo. Para establecer este indicador.

CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa) Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, los estados financieros con corte 31 de diciembre del, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa) Se determina restando al Activo Total del Pasivo Total, datos obtenidos de los estados financieros con corte 31 de diciembre del 2022, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

INDICADORES EEFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran el grado de madurez y de dedicación a los proyectos misionales.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador mide la eficiencia de la administración.

$$\frac{\text{Gastos de Implantación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

El crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos Por ello la entidad estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada.

$$\frac{\text{Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año x}}$$

INDICADOR		MARGEN
CAPACIDAD FINANCIERA	INDICE DE LIQUIDEZ **> o =**	1,50
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO **< o =**	0,70
	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES **> o =**	2
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO **> o =**	0,00
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO **> o =**	0,00
CAPITAL DE TRABAJO (solo ESAL con utilidad operacional negativa)	VALOR POSITIVO	
PATRIMONIO (solo ESAL con utilidad operacional negativa)	VALOR POSITIVO	
APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO		

Aunado a lo anterior se solicitarán los siguientes documentos:
- DOCUMENTOS PARA VERIFICACION DE INDICADORES

La AUNAP, verificara las cifras e indicadores de la eficiencia con base en los siguientes documentos:

- Certificado de pago de los aportes a la seguridad social expedido por el contador o revisor fiscal según lo exija la ley o sus estatutos
- Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF del último ejercicio con corte al 31 de diciembre 2022, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados. En caso de que la ESAL no este obligada a presentar los estados financieros dictaminados, anexara certificación de auditoria externa de un contador independiente
- Registro Único Tributario actualizado (2022) donde se evidencie la responsabilidad de régimen especial y la actividad comercial correspondiente a la ESAL
- Cedula de ciudadanía del revisor fiscal y/o contador público según lo exija la ley o sus estatutos
- Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador público según lo exija la ley o sus estatutos
- Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal y/o contador independiente, según corresponda.
- La entidad verificara su calificación al régimen tributario especial mediante los mecanismos establecidos por el ente competente (DIAN).

Nota: El objeto de la verificación financiera es validar si las Entidades Sin Ánimo de lucro (ESAL) cuentan con la capacidad financiera exigida para desarrollar el proyecto, de conformidad con el Decreto No. 92 del 23 de enero del 2017, cuyo objeto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Los indicadores financieros se tomaron del año terminado en el año 2022.

Cada una de las ESALES presentará el Certificado de Cámara de Comercio renovado a 2022 con una vigencia no superior a 30 días y los estados financieros del mejor año fiscal que refleje cada proponente, de los últimos tres (3) años (2020 o 2021 o 2022), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, dictaminados por el Revisor fiscal (si aplica) y contador público, acompañado con las notas a los estados financieros y el certificado de la DIAN donde la acredite como ESAL.

Así, la ESAL deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique el año con el cual se verificaran los Estados financieros.

La AUNAP, verificará las cifras e indicadores financieros con base en los datos consignados en los Estados Financieros del mejor año fiscal que refleje cada proponente.

En caso de ser necesario la AUNAP, solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes. La capacidad financiera se compondrá por los siguientes indicadores, los cuales fueron calculados con la información financiera a diciembre 31 de 2022, para los proponentes Nacionales o Extranjeros con Sucursal en Colombia

La ESAL que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerada como NO HABIL.

3.4. REQUISITOS ECONÓMICOS.

3.4.1. PROPUESTA ECONOMICA HABILITANTE PARA PROCESO COMPETITIVO:

La Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar propuesta económica especificando el porcentaje del aporte a realizar en dinero o en especie o combinado, el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del convenio, y en la cual detalle las acciones que va a asumir con los recursos en dinero que se compromete a aportar.

Nota: La ESAL deberá adjuntar en la propuesta la certificación de aportes en dinero o en especie o combinado, en una proporción no inferior al 10% del valor total del convenio, suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de la ESAL.

El aporte de la ESAL podrá ser aportada en dinero, en especie o combinada. En cualquier caso, el aporte debe contribuir de manera directa a la ejecución del proyecto, conforme a las actividades estipuladas en las especificaciones técnicas.

Para acreditar el valor aportado por parte de la ESAL, es necesario que la Junta Directiva realice una certificación autorizando la utilización de los recursos monetarios, según lo establecido en el Decreto 092 del 2017, que se van aportar para el desarrollo del presente Convenio

1. Aporte en efectivo: En el evento en el que el proponente manifieste su interés de aportar un valor en dinero, deberá adjuntar una certificación de disponibilidad de recursos para contrapartida en efectivo, mediante firma de Contador Público o del Representante Legal de la disponibilidad de los recursos, referenciando a la entidad bancaria y el número de cuenta en la cual se encuentran depositados. Si es un Contador Público el que avala la disponibilidad de recursos adicionales, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios, de la junta central de contadores.

2. Aporte en especie: En el evento en que la ESAL desee realizar aportes en especie, aparte de los aportes en dinero, esta deberá a su vez detallar las actividades que asumen, las cuales se verán reflejadas igual en el informe financiero respectivo, que deba rendir la ESAL en cumplimiento de las actividades. Estos aportes deberán ser discriminados y detallados su valor. Los costos asociados con la ejecución del aporte en especie deberán ser asumidos en la totalidad por la ESAL. No se aceptan cuentas de cobro relacionadas con el aporte ni asociadas a imprevistos o gastos de operación.

3.4.2. ACREDITACIÓN DEL VALOR APORTADO

Para acreditar el valor aportado por parte de la ESAL, es necesario que la Junta Directiva realice una certificación autorizando la utilización de los recursos monetarios, según lo establecido en el Decreto 092 del 2017, que se van aportar para el desarrollo del presente Convenio.

La ESAL deberá disponer de una cuenta de ahorros o corriente a su nombre, para el manejo de los recursos del Convenio, para lo cual deberá aportar la correspondiente certificación bancaria. Si LA ESAL es un Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa.

En el evento en que la ESAL desee realizar aportes en especie, aparte de los aportes en dinero, esta deberá a su vez detallar las actividades que asumen, las cuales se verán reflejadas igual en el informe financiero respectivo, que deba rendir la ESAL en cumplimiento de las actividades

El recurso aportado en dinero deberá ser acreditado mediante un instrumento transable financiero que garantice la disponibilidad del recurso una vez se acepte la oferta de la ESAL.

En caso que la ESAL no presente el referido anexo debidamente diligenciado, o aporte un porcentaje inferior al mínimo señalado en el presente acápite, su propuesta será rechazada.

4. FACTORES DE CALIFICACIÓN

Los criterios de ponderación se aplicarán en la situación que manifiesten interés más de una (1) Entidad sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, y más de una ESAL quede habilitada en el presente proceso competitivo.

Para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista, previa verificación de los requisitos habilitantes antes previstos, se utilizarán los siguientes criterios de ponderación:

Una vez La AUNAP haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias técnicas, jurídicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y procederá a su evaluación y comparación.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todas las ESAL´S a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

La ESAL que no ofrezca en su propuesta las exigencias establecidas en el presente estudio previo o algo diferente a lo establecido como factor de ponderación técnica no obtendrá puntaje.

Únicamente las propuestas que CUMPLAN la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de calificación.

El ofrecimiento más favorable se hará teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio. La metodología que se utilizará para calificar, consiste en asignar a cada propuesta HABILITADA, un puntaje máximo de 100 puntos, con base en los criterios que adelante se exponen:

El puntaje máximo que podrá obtener cada propuesta técnica será de CIEN (100) puntos, los cuales se distribuyen entre los siguientes criterios de evaluación:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Contrapartida adicional aporte en dinero o especie	40 puntos
Experiencia adicional del proponente.	25 puntos
Personal adicional al Equipo mínimo de trabajo solicitado	25 puntos
Apoyo mano de obra Local	10 puntos
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	100 puntos

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la entidad reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso para los proponentes que participen como individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más clausulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o clausulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de selección a través del MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial

4.1. CONTRAPARTIDA ADICIONAL APORTE EN DINERO O ESPECIE (Hasta 40 Puntos)

La contrapartida estará representada por el valor adicional al 10% solicitado como requisito habilitante, sin que este porcentaje ofertado supere el 10% del presupuesto aportado por la Entidad, acorde con las siguientes reglas:

a) El ofrecimiento presentado con la propuesta de la contrapartida no debe superar el 10% del presupuesto aportado por la Entidad incluido IVA y demás erogaciones directas e indirectas a que haya lugar, el cual deberá ser diligenciado a través del formato de propuesta económica Nro. 5 so pena de rechazo de la contrapartida adicional.

b) El proponente deberá indicar el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.

c) La contrapartida adicional, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

d) La contrapartida adicional debe presentarse en valores enteros.

e) En caso que el proponente presente la contrapartida adicional en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

f) Será causal de RECHAZO cuando la contrapartida adicional supere el 10% adicional al 10% solicitado como requisito habilitante.

g) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el convenio de asociación.

h) La contrapartida adicional, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del convenio de asociación, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos en tal caso.

i) La contrapartida adicional debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución respectivo del convenio de asociación de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Acápite de "DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO", plasmado en los estudios previos.

j) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 1. Para efectos de la evaluación de la contrapartida adicional se tomarán los valores unitarios ofertados los cuales deberán presentarse IVA INCLUIDO, por cuanto dentro del estudio del sector se determinó que existen esales no contribuyentes de dicho impuesto, las cuales pueden ofrecer los servicios requeridos por la Entidad.

Nota 2. El valor del convenio de asociación corresponderá al valor de la oferta económica, más el porcentaje solicitado como requisito habilitante más los aportes de la entidad.

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de 40 Puntos, la Entidad utilizará el método de evaluación de la media con base en las siguientes reglas:

1) Se escogerá el método conforme a los primeros dos (2) dígitos decimales (después del número entero, ej.; 1.558,18) del Índice COLCAP1 del día de la fecha de cierre del proceso establecida en el Cronograma de acuerdo con lo publicado en la página de la BOLSA DE VALORES DEL COLOMBIA;

[1] El COLCAP es un índice de capitalización que refleja las variaciones de los precios de las acciones más líquidas de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), donde la participación de cada acción en el índice está determinada por el correspondiente valor de la capitalización bursátil ajustada (flotante de la compañía multiplicado por el último precio). La canasta del índice COLCAP estará compuesta por mínimo 20 acciones de 20 emisores diferentes. : http://www.banrep.gov.co/es/igbc

2) De acuerdo con el número de proponentes presentados al proceso de selección, se utilizará el orden de correlación entre los dígitos decimales del Incide COLCAP y el método de evaluación, así: si es par el número de proponentes, se escogerá del orden 1; si es impar, se escogerá del orden 2. Ejemplo: si se presentan seis (6) proponentes al proceso, y al ser el número 6 par, se deberá utilizar el orden 1.

3) A continuación, se detalla el orden de correlación, y los rangos asignados a cada método:

Orden 1 (par)		Orden 2 (impar)	
Decimales Entre	Método	Decimales Entre	Decimales Entre
00 a 33	Media aritmética	67 a 99	Media aritmética
34 a 66	Media geométrica	00 a 33	Media geométrica
67 a 99	Media armónica	34 a 66	Media armónica

Una vez determinada la media a utilizar, se utilizará el siguiente procedimiento para conocer el puntaje de las propuestas habilitadas.

Asignación del puntaje establecido:

ALTERNATIVA 1: MEDIA GEOMETRICA

Se evaluará el valor propuesto por cada una de las propuestas habilitadas de la siguiente manera:

$$G = ((X_1 * X_2 * X_3 * X_4 * X_5 * \dots X_n))^{(1/n)}$$

Dónde: G = media geométrica de los valores totales de las propuestas habilitadas.
Xn = Valor de cada propuesta habilitada.
n = Numero de propuestas habilitadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media geométrica calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = P - \frac{P * ABS(Pp - G)}{G}$$

Dónde:
C = Calificación.
Pp = Valor de la propuesta a la cual se le asignara puntaje.
G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

ALTERNATIVA 2: MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde: X = Media Aritmética.
Xi = Valor de la oferta i.
n = Número total de las ofertas validas presentadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media aritmética calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = 1 - ABS\left(\frac{X - Vi}{X}\right) * P$$

Dónde: C = Calificación.
X = Media Aritmética.
Vi = Valor de la oferta i.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

ALTERNATIVA 3: MEDIA ARMÓNICA

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas habilitadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$MA= 1/[(1/n)*(1/X_1 + 1/X_2 + 1/X_3 \ldots +1/X_n)]$$

Dónde: MA = Media Armónica.
n = Numero de propuestas habilitadas.
X1… n = Valor de cada propuesta habilitada.

Una vez determinada la Media Armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo de la misma, se le asignara el máximo puntaje

A las demás propuestas se le asignara el respectivo puntaje mediante la siguiente formula:

$$C = \left\{1 - ABS\left(\frac{N - V_x}{N}\right)\right\} \times P$$

Dónde:
C = Calificación.
ABS = Valor absoluto.
N = Valor ofertado igual o inmediatamente por debajo del valor de la media armónica.
Vx = Valor propuesta habilitada del proponente "x"
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Notas:

La Evaluación Económica se efectuará sobre el valor total de la oferta ANTES de IVA.
El cálculo de la evaluación sólo se hará con las propuestas habilitadas.
En la asignación del puntaje, de acuerdo con la evaluación económica, se tomarán hasta dos (2) decimales después del entero, sin redondear.
En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, solo se verificará que el valor de la oferta económica se encuentre dentro del rango establecido, y que la misma cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.
En el evento en que el proponente no indique el valor del ítem, no se tendrán en cuenta dicha oferta y la misma se calificará con cero (0) puntos.
Para el caso de las propuestas cuyo puntaje resultante de la evaluación económica sea un valor negativo, la Entidad tomara como puntaje definitivo el valor cero (0).

Nota 1 Para efecto de la evaluación el proponente deberá diligenciar el FORMATO 5 - OFERTA ECONÓMICA. So pena de RECHAZO de la propuesta.

Nota 2: Solo se evaluarán ECONÓMICAMENTE las propuestas habilitadas jurídica, financiera y de experiencia.

En este valor de oferta, el proponente deberá indicar en pesos colombianos el valor total, y deberá incluir la totalidad de costos directos e indirectos, fijos y variables, IVA y demás impuestos si a ello hay lugar. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, así como el valor del IVA por los servicios no exentos de este impuesto o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor total de la propuesta, éstos se entenderán comprendidos en dicho valor y así lo aceptará el proponente.

Nota 3: Cabe destacar que el proponente adicional al FORMATO No 05 – OFERTA ECONÓMICA, deberá diligenciar en el SECOP II el 10% habilitante, conforme al formato que la misma plataforma dispone .

4.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. (Hasta 25 puntos)

La experiencia adicional del proponente permite garantizar que la ESAL escogida, conozca la particularidad del objeto y población que involucra el proyecto:

FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE (No acumulable)
El proponente que acredite 1 contrato o convenio adicional de experiencia, en las condiciones exigidas para la experiencia habilitante.	12.5
El proponente que acredite 2 contratos o convenios adicionales de experiencia, en las condiciones exigidas para la experiencia habilitante.	25

Las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Que el objeto y/o obligaciones y/o actividades principales de los contratos presentados permitan acreditar experiencia en alguna o algunas de las siguientes actividades:

 a) Suministro de Insumos agropecuarios.
 b) Fortalecimiento de capacidades productivas de pescadores.
 c) Asistencia técnica agropecuaria y/o piscícola y/o agrícola a población vulnerable.
 d) Procesos de capacitación y/ formalización en competencias en los productores del sector pesquero y acuícola y/o agropecuario.

Las certificaciones deberán ser de contratos o convenios ejecutados, no se admiten minutas de contratos.
Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del proponente sean consideradas válidas, deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

Información:

- Nombre y razón social del Convenido/Contratista, dirección y teléfonos.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del Convenio/Contrato (día, mes, año).
- Valor final del Convenio/Contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes a que se hubiesen presentado durante la ejecución).

NOTAS:

- Las certificaciones sobre experiencia deben ser expedidas únicamente por el convenido/contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.
- Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en los estudios previos.
- No se aceptarán certificaciones de Convenios en ejecución.
- En los casos en que se haya suscrito más de un (1) Convenio/Contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada Convenio/Contrato
- Los proponentes podrán acreditar la experiencia con cualquiera de los siguientes documentos: Acta de terminación y/o liquidación y/o certificaciones.
- No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar la información durante la verificación y hasta antes del término de traslado del informe de evaluación solicitará los soportes que considera convenientes, tales como: copias de contrato y actas de liquidación, entre otros.
- Las certificaciones presentadas como experiencia adicional deben ser distintas a las presentadas como habilitantes.

4.3. PERSONAL ADICIONAL AL EQUIPO MÌNIMO DE TRABAJO SOLICITADO (Hasta 30 Puntos)

La entidad asignará puntaje a la ESAL o proponente plural que dentro de su propuesta se comprometa a vincular personal adicional al equipo mínimo de trabajo requerido para el proyecto, de acuerdo con los siguientes perfiles profesionales:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	Dedicación	PUNTAJE

Apoyo a la coordinación	1	Profesional en Administrador de empresas, o administración de empresas agropecuarias, ó acuicultura, o ingeniera acuícola o carreas afines	36 meses de experiencia profesional relacionada con apoyo en proyectos en acuicultura y/o fortalecimiento al sector acuícola o agrícola	100 %	12,5
Profesional de apoyo	1	Profesional en alguno de los siguientes: Profesional acuicultura o ingeniería en producción acuícola o biología o ecología o zootecnista o afines.	36 meses de experiencia profesional relacionada con proyectos en acuicultura o fortalecimiento al sector acuícola o trabajo con asociaciones de acuicultores o productivas	100 %	12,5

Se otorgarán los 25 puntos a la ESAL que ofrezca los 2 perfiles profesionales adicionales solicitados, si solo ofrece uno tendrá 12.5 puntos.

Las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Para el Apoyo a la Coordinación:

- Que el objeto y/o obligaciones y/o actividades principales de los contratos presentados permitan acreditar experiencia en alguna o algunas de las siguientes actividades: Apoyo en proyectos en acuicultura y/o fortalecimiento al sector acuícola o agrícola

Para el Profesional de apoyo:

- Que el objeto y/o obligaciones y/o actividades principales de los contratos presentados permitan acreditar experiencia en alguna o algunas de las siguientes actividades: Proyectos en acuicultura o fortalecimiento al sector acuícola o trabajo con asociaciones de acuicultores o productivas.

Las certificaciones deberán ser de contratos o convenios ejecutados, no se admiten minutas de contratos.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del proponente sean consideradas válidas, deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

Información:

- Nombre y razón social del Convenido/Contratista, dirección y teléfonos.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del Convenio/Contrato (día, mes, año).
- Valor final del Convenio/Contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes a que se hubiesen presentado durante la ejecución).

NOTAS:

- Las certificaciones sobre experiencia deben ser expedidas únicamente por el convenido/contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.
- Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en los estudios previos.
- No se aceptarán certificaciones de Convenios en ejecución.
- En los casos en que se haya suscrito más de un (1) Convenio/Contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada Convenio/Contrato
- Los proponentes podrán acreditar la experiencia con cualquiera de los siguientes documentos: Acta de terminación y/o liquidación y/o certificaciones.
- No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar la información durante la verificación y hasta antes del término de traslado del informe de evaluación solicitará los soportes que considera convenientes, tales como: copias de contrato y actas de liquidación, entre otros.

No se otorgará puntaje al proponente que no ofrezca ningún perfil profesional adicional.

Nota: El personal adicional ofrecido para efectos de ponderación es sin costo adicional.

4.4. APOYO MANO DE OBRA LOCAL (10 PUNTOS)

Se otorgarán 10 puntos a la ESAL que ofrezca el profesional de Cargo de Coordinador que resida en alguno de los siguientes Departamentos: Córdoba o Bolívar.

Para acreditar el requisito deberá aportar "Certificado de Residencia" la junta de acción comunal del lugar de residencia, o alcaldía del municipio de residencia, o en su lugar se podrá presentar declaración juramentada expedido por notario o en el cual conste que el lugar de residencia corresponde a alguno de los departamentos mencionados.

5. CAUSALES DE RECHAZO

a) La presentación de varias ofertas por la misma ESAL, por sí misma o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente.
b) Cuando el objeto social de la ESAL o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto.
c) La ESAL o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades, fijadas por la Constitución y la Ley para contratar con el Estado.
d) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, o se envíe por un medio distinto a la Plataforma SECOP II.
e) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la propuesta no es veraz se encuentra alterada o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada de la evaluación
f) La presentación de propuestas parciales o alternativas, o con diferencias sustanciales en las especificaciones técnicas.
g) Cuando las condiciones ofrecidas por la ESAL, no cumplan con la totalidad de los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros y económicos habilitantes en la presente invitación y no sean subsanados dentro del término previsto en el cronograma.
h) Cuando el valor de la propuesta sea menor al % requerido como habilitante y no sea subsanado establecido por la AUNAP
i) Cuando el porcentaje de la contrapartida adicional sea superior al porcentaje establecido por la AUNAP.
j) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del convenio establecido por la AUNAP en su estudio de mercado
k) Cuando en caso de consorcio o unión temporal, no se presente el documento de conformación con los requisitos establecidos en la Ley.
l) Cuando no presente su oferta económica en el formato establecido por la entidad para el efecto, y no justifique el valor aportado.
m) La no presentación de la garantía de seriedad con la propuesta en los términos solicitados en la inivtiación

6. DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.

c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d) Lo contemple la ley.

7. CONDICIONES DEL CRONOGRAMA

El cronograma puede ser consultado directamente en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación invitación pública y aviso de convocatoria	8 de noviembre de 2023	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones a la Invitación Pública	9 de noviembre de 2023	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones a la Invitación Pública	10 de noviembre de 2023	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	10 de noviembre de 2023	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite de presentación de ofertas	15 de noviembre de 2023 10:00:00 a.m.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite para la apertura de sobres	15 de diciembre de 2023 10:01:00 a.m.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Informe de Evaluación	16 de noviembre de 2023	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Hasta el 17 de noviembre de 2023	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para subsanar	Hasta el 17 de noviembre de 2023	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Actualización informe evaluación si a ello hubiere lugar	20 de noviembre de 2023	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación	20 de noviembre de 2023	SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Nota 1: Los términos señalados en el cronograma podrán prorrogarse, antes de su vencimiento, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan. La prórroga será publicada en el SECOP II.

Nota 2: En caso de requerirse expedir adendas, estas se publicarán hasta el día hábil anterior a la fecha programada para efectuar el cierre del proceso en el SECOP II.

Nota 3: Las observaciones o comentarios a la invitación deben presentarse según lo señalado por Colombia Compra Eficiente, de lo contrario las mismas no serán objeto de revisión.

Nota 4: Los documentos a que se refieren los requisitos habilitantes deberán ser entregados dentro del término fijado en el cronograma para presentar ofertas en SECOP II; o en caso de ser subsanables, durante el término establecido en el cronograma.

8. ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE HACEN PARTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Los estudios y documentos previos del proceso competitivo, así como los distintos anexos se entienden incorporados como parte integral de la invitación y del convenio que se suscriba y este es un documento complementario y la normativa vigente, en el evento de discrepancia entre este documento y los estudios previos, prevalecen los estudios previos

9. PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS.

Los interesados deberán presentar sus propuestas en la fecha y hora señalada en el cronograma para la presentación de las mismas.

Este plazo podrá ser modificado mediante adenda, antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente la **AUNAP**.

10. FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso.

La **AUNAP** no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada en la propuesta.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar y leer en la página Web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la Invitación Pública, así como esta última

11. DISPOSICIONES DE PERFECCIONAMIENTO - EJECUCIÓN.

11.4. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que la ESAL acepta los términos de la presente invitación y del convenio y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El asociado deberá informarse de los costos de impuestos, tasas, costos de pólizas y demás costos directos e indirectos en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio.

11.5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación, así como las contenidas en los estudios previos, y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los convenios celebrados con la Administración Pública.

10.2.1. CUENTA BANCARIA.

La ESAL adjudicataria deberá abrir una cuenta de Ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del Convenio, para lo cual deberá aportar la correspondiente certificación bancaria.

12. INDISPONIBILIDAD

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, que impida a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es contratos@aunap.gov.co.

13. FACTORES DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de del 31 de diciembre de 2020, el presente proceso de selección tendrá en cuenta los criterios de desempate establecidos en su artículo 35, que para todos los efectos serán los siguientes siempre y cuando le apliquen y sean jurídicamente viables, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Forma de acreditación: Este requisito se acreditará con la presentación del formato de Apoyo a la Industria Nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Forma de acreditación:

Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario.

Art. 2 Ley 82 de 1993

- Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).

- Participación mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia: Se verifica con el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural, así mismo, lo correspondiente a declaración ante notario, o la medida de protección expedida por la autoridad competente

- Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proponente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Nota: La Entidad validará el cumplimiento de estos requisitos, con el cumplimiento de al menos 2

de las acreditaciones solicitadas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Forma de acreditación:

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución

de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Forma de acreditación:

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Forma de acreditación:

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad

de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación, o el documento que haga sus veces cuando así lo determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite

alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual

participe o participen mayoritariamente, y,que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

Forma de acreditación:

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para acreditar la participación mayoritaria el proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proponente.

Así mismo el Proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad verificara que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada para el proceso.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Para las empresas micro y/o pequeñas empresa: Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas,

se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.

Se hará un sorteo por balotas, para lo cual utilizará un número de balotas igual al número de proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad a cada una de las cuales se le asignará un número consecutivo, las cuales serán depositadas en una bolsa oscura que no permita identificar las balotas. A continuación, cada uno de los proponentes empatados, en el orden en que presentaron sus propuestas, procederán a sacar una balota y quien saque el número menor será el seleccionado..

14. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

14.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la firma de la orden de inicio, el plan operativo, plan de inversión y cronograma de actividades.

2. Realizar 84 talleres de capacitación, con las 42 organizaciones priorizadas, es decir 2 talleres con dada organización. Para corroborar este proceso deberá registrar y allegar listados de asistencia, fichas metodológicas de los talleres y registro fotográfico de las diferentes sesiones de talleres de capacitación, conforme al plan operativo y cronograma de actividades.

3. Se debe acreditar los profesionales idóneos que se requiere para el desarrollo del proyecto el cual se estipula en la descripción o especificaciones técnicas del objeto en el momento en que la supervisión del convenio lo solicite.

4. Entregar 42 kits de acuicultura, a las asociaciones priorizadas de acuerdo con lo especificado en el plan de inversión. La entrega de los elementos se debe acreditar con el acta de entrega y registro fotográfico.

5. Se debe garantizar que todos los alevinos al momento de la entrega se encuentren en perfectas condiciones de salud y debidamente empacados y rotulados.

6. Reponer las cantidades de alevinos identificados por los funcionarios de la AUNAP que realicen el acompañamiento a las actividades de entrega, en caso de que se presente mortalidad en el traslado a los sitios de entrega, en el momento que la supervisión del convenio lo requiera, de acuerdo con el plan operativo, plan de inversión y cronograma presentado

7. Reponer las cantidades de alevinos en caso de que se presente mortalidad post-siembra, esto es, durante los siguientes 15 días a la siembra, que supere el 5% del total del total de los alevinos objeto de la entrega, en el tiempo de ejecución del convenio.
8. Informar con al menos 3 días calendario de anticipación a la fecha definida de entrega en el cronograma y el plan operativo; en caso de que se presentare alguna circunstancia que afecte el cumplimiento de cualquier actividad, con el fin de reprogramar la fecha y la organización en sitio para su recibo proceso.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Para garantizar la participación de las comunidades y entidades competentes, la ESAL deberá establecer con antelación mínima de cinco (5) días calendario, una invitación a las comunidades y entidades competentes como AUNAP y alcaldías, que contenga un plan de actividades.
11. Las demás que se relacionen con el objeto del convenio y que le solicite el supervisor.

1. INFORMES:

13.2.1. DE CARÁCTER TÉCNICO:

1. Informes de avance: informes mensuales, que deberán ser entregados en los siguientes 5 días hábiles al corte, el cual debe venir acompañado de la respectiva evidencia fotográfica de los avances alcanzados en las diferentes actividades del Convenio (visitas técnicas, talleres de sensibilización, y entregas de alevinos realizados).

2. Informe técnico final, con la descripción de la totalidad de las actividades realizadas en el desarrollo del convenio, documento que debe estar acompañado de listados de asistencia, actas y evidencias fotográficas en orden cronológico de la realización de las visitas técnicas de verificación, las sesiones de capacitación y de cada una de las entregas de los alevinos programados según corresponda.

3. Actas de Entrega: Documento con firma de recibido de un funcionario de la AUNAP, donde constate el número de alevinos entregados, la cantidad de concentrado y elementos (chinchorro) lo que permita verificar la entrega de la totalidad de los alevinos estipulados.

4. Actas de Entrega de los KITS.

DE CARÁCTER FINANCIERO:

1. Informes de avance: Informes de avance de ejecución financiera con corte al último día de cada mes, que deberán ser presentados dentro de los siguientes 5 días hábiles al finalizar cada mes, el cual debe venir acompañado de los respectivos soportes (ordenes de suministro y servicios) que permitan evidenciar la ejecución financiera de las diferentes actividades del Convenio (visitas técnicas, talleres de sensibilización, y alevinos entregados). Adicionalmente se debe allegar certificación del representante legal de la entidad relacionando los rendimientos

financieros de la cuenta anexando el extracto bancario y copia de la consignación realizada al tesoro nacional, cuando aplique.

2. Informe financiero final, el cual debe presentar un consolidado y un detallado de la ejecución del convenio mes a mes, acompañado con la documentación y soportes pertinentes que permitan evidenciar la ejecución financiera de las diferentes actividades del Convenio, junto con la demás documentación que sea requerida por los Supervisores.

13.3. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el convenio a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el convenio celebrado.
2. Cumplir con los requerimientos administrativos, financieros, técnicos, tecnológicos y de talento humano en cumplimiento de los objetivos y objeto del convenio.
3. Suscribir conjuntamente con la AUNAP el acta de inicio y las actas que se requieran.
4. Presentar el plan de trabajo del contrato, en el cual se detallen los objetivos propuestos, las obligaciones respectivas, las actividades a desarrollar y los roles institucionales.
5. Presentar los informes y/o productos de conformidad con lo establecido en la propuesta, el convenio celebrado y el plan operativo.
6. Disponer del personal calificado técnico y administrativo para adelantar las actividades relacionadas con el objeto convenido, y procesos de contratación y seguimiento del convenio, sin perjuicio de que AUNAP pueda realizar verificaciones sobre el personal seleccionado.
7. Realizar las actividades con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume el asociado; en consecuencia, se entiende que ni el asociado ni los empleados contraen relación laboral alguna con la AUNAP.
8. Reportar de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del convenio.
9. Revisar periódicamente con el Comité de Supervisión el avance de la ejecución del contrato.
10. Entregar los soportes de la ejecución financiera de manera detallada al supervisor para efectos de cada pago o desembolso a realizar, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes, dando observancia también a los lineamientos del área financiera de la AUNAP, presentando inclusive los de sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público.
11. Entregar los soportes de manera detallada de los gastos de los servicios o adquisiciones inherentes y realizadas dentro del desarrollo y ejecución del objeto y las obligaciones del convenio, aportando inclusive los de todos sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público.
12. Atender los requerimientos de aclaración o de información que le formule el comité de supervisión, en los plazos que éste establezca en cada caso.

13. Dar los respectivos créditos a la AUNAP en las publicaciones, actividades y demás proyectos que se realicen con ocasión del convenio.

14. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. Una vez cumplido con el objeto del contrato, el asociado deberá allegar una certificación expedida por su revisor fiscal (en caso de que aplique) o del representante legal, en el que se constate que cumplió conforme a la ley con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). La anterior obligación deberá ser verificada por el Comité de Supervisión y se dejará constancia de su cumplimiento en el Acta de Liquidación.

15. Mantener indemne a la AUNAP, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos que se derivaren de actos u omisiones del asociado o de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución de este convenio.

16. Cumplir con las disposiciones reglamentarias en materia ambiental, permisos y/o autorizaciones que llegaren a requerirse.

17. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio, evitando dilaciones y trabas.

18. El convenido deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, en el sentido de que transfiere los derechos de autor y patrimoniales sobre los productos derivados de la ejecución del presente convenio a LA AUNAP, conservando las prerrogativas de los literales a) y d) del artículo 30 de la referida ley.

19. La documentación, escritos, recogida de datos, estadísticas, imágenes o materiales que se produzcan o utilicen en ejecución del contrato o convenio, deberán evitar cualquier tipo de discriminación o estereotipos sexistas y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género.

20. El convenido se compromete a salvaguardar al personal dispuesto para la ejecución del contrato haciendo caso de las medidas y protocolos de manejo y bioseguridad expedidas por las autoridades competentes en los distintos territorios, siendo su responsabilidad el cuidado del personal y la aplicación de las buenas prácticas, exonerando a la Entidad contratante de cualquier afectación a la salud del personal dispuesto.

21. El convenido, persona jurídica deberá aportar el certificado de cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, expedido y firmado por un profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo, y con licencia en seguridad y salud en el trabajo

22. El convenio, deberá dar cumplimiento a la política de cero papel y velará por el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deberá participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados y dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice LA ENTIDAD durante la ejecución del contrato o convenio

23. Aperturar una cuenta de ahorros con destinación específica para el Convenio, con saldo $ en 0, que genere rendimientos financieros con registros contables y administrativos, que permitan el control de los recursos que la AUNAP desembolse para la ejecución del presente Convenio. La certificación de esta cuenta se deberá aportar una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio., y deberá ser expedida por una entidad bancaria autorizada para operar en Colombia. (esta disposición solo aplica para convenios)
24. Entregar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes de ejecución del convenio, una certificación de los rendimientos financieros, expedida por el representante legal o el revisor fiscal (según sea el caso), acompañada de los extractos bancarios y sus correspondientes soportes (consignación o transferencia electrónica) de acuerdo al origen de los recursos
25. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

13.4. OBLIGACIONES DE LA AUNAP

1. En desarrollo del objeto del convenio, el contratante a deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

2. Desembolsar el aporte en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.

3. Dar respuesta a todas las solicitudes realizadas por el asociado.

4. Ejercer el seguimiento y control en el cumplimiento del objeto del convenio, así como la supervisión del mismo.

5. Requerir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio de acuerdo con el cronograma, para lo cual la AUNAP exigirá la calidad de los servicios prestados, en virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

6. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del convenio, quien estará en permanente contacto con el cooperante, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

7. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del convenio, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

8. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del asociado, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

9. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el Cooperante cuando a ello hubiere lugar.

10. En caso de incumplimiento del cooperante, adelantar las gestiones necesarias para su declaración, imposición y cobro de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente de la AUNAP y las normas aplicables en la materia.

11. Entregar al asociado la información necesaria para la ejecución del convenio.

14. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo en todo caso no podrá sobrepasar el 29 de diciembre de 2023.

15. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:**

Departamento de Córdoba, Sucre, Bolívar y Magdalena en las áreas priorizadas por las asociaciones beneficiarias aprobadas por la AUNAP.

15.1. DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

16. DESEMBOLSOS:

Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

1) En consideración a la finalidad perseguida con el presente proyecto, cual es la de impulsar un proyecto acorde con la misionalidad de la AUNAP en materia de fortalecimiento del sector pesquero y acuícola con el apoyo de una entidad sin ánimo de lucro, esto es, para el desarrollo de una actividad no lucrativa, y acorde a la liquidez que demanda el proyecto mismo, particularmente en su primera etapa, la entidad ha determinado, previa constitución y aprobación de las garantías a que haya lugar, un primer desembolso por una suma equivalente al 50% del valor total de los aportes de la AUNAP, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, además de la orden de inicio, aprobación por parte de los supervisores del: (I) Plan Operativo, (II) Plan de inversión, (III) Cronograma de actividades, (IV) Cronograma de entregas y (V) Hojas de vida de los profesionales que desarrollarán los procesos de capacitación.

2). Un segundo y último desembolso correspondiente al 50% del valor total del aporte de la AUNAP al convenio, una vez se desarrolle y ejecute el 100% del Plan Operativo del convenio, previa presentación de los informes finales técnicos, administrativos, y financieros que correspondan, y cada uno de los componentes del convenio debidamente aprobados por el Comité Supervisor, es decir en el momento en que se pueda observar la ejecución del 100% del convenio, logrando a satisfacción el objeto de este, el plan operativo y la ejecución total de la inversión, junto con los requisitos exigidos en los demás informes. El cual estimamos será a finales del mes de diciembre.

Informe final técnico de ejecución: Debe ser presentado de tal manera que se identifique la ejecución al 100% de cada una de las actividades establecidas en este documento (recorridos y visitas técnicas, jornadas de sensibilización y capacitación, entrega de alevinos, soportado con los originales (sin tachaduras ni enmendaduras) de las actas de asistencia a los talleres de sensibilización y capacitación, así como de las entregas de los alevinos realizadas, acompañadas de las evidencias fotográficas en orden cronológico.

Informe final financiero de ejecución: Debe soportar debidamente la ejecución financiera al 100% del objeto del convenio, acorde con el cronograma de actividades programadas, Plan Operativo y Plan de Inversión, debidamente aprobado por el

Comité Supervisor, aportando los soportes financieros del convenio (facturas, cuentas de cobro, egresos, comprobantes y extractos bancarios).

Valor final del convenio:

En caso de presentarse un menor valor final del proyecto por parte de la ESAL, los aportes de la AUNAP se ajustarán en proporción a ello para guardar una relación porcentual permanente entre los aportes de la Aunap y los del Asociado. En tal sentido, si en ejecución del convenio se presentan situaciones que no eran previsibles por la AUNAP en la formulación del proyecto, verbigracia la vinculación de un menor número de asociaciones o beneficiarios en una cantidad inferior a la estimada para el proyecto, o por otras que aun cuando previsibles, no fueron advertidas o evidenciadas en etapa de planeación, o por situaciones que de cualquier forma deriven en la supresión de componentes no esenciales para la correcta ejecución del proyecto o en la modificación de los mismos por conveniencia técnica debidamente justificada y que por consiguiente, representen un menor valor final del convenio, los aportes de la Aunap y del Asociado se reducirán de manera proporcional con el fin de mantener la relación porcentual de los mismos. Es preciso aclarar que cualquier modificación en este sentido deberá está debidamente justificada, verificando que no se afecte el alcance y objetivos del proyecto en términos relativos, y surtir los procedimientos administrativos pertinentes para perfeccionar la modificación del convenio, la modificación se hará por escrito por parte del Ordenador del Gasto

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual de Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación del PAC periódica a la AUNAP, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, para que sean girados por parte Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público.

Cada informe deberá acompañarse de los soportes e información documental involucrada en la ejecución de los recursos de aporte de la Aunap y de la ESAL, los cuales deberán reposar en el expediente contractual.

Teniendo en cuenta que la naturaleza pública de los recursos aportados por la AUNAP no se modifica por efectos del desembolso que de estos se haga a la ESAL, dado el régimen especial en que se ampara el presente instrumento, y con el fin de vigilar la correcta ejecución tanto de estos recursos como de los aportados por la ESAL, el valor final del convenio será el acreditado debidamente como gastos elegibles con los soportes legales que den cuenta del valor final pagado a terceros en la ejecución del proyecto; en tal sentido, y conforme a lo señalado en el artículo 7º del Decreto 092 de 2017, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el presente convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Nota: La ESAL deberá garantizar y ejecutar la disponibilidad del aporte ya sea en efectivo y/o en especie, al cual se comprometió en su propuesta.

El aporte de la ESAL podrá ser aportada en dinero, en especie o combinada. En cualquier caso, el aporte debe contribuir de manera directa a la ejecución del proyecto, conforme a las actividades estipuladas en las especificaciones técnicas.

1. Aporte en efectivo: En el evento en el que el proponente manifieste su interés de aportar un valor en dinero, deberá adjuntar una certificación de disponibilidad de recursos para contrapartida en efectivo, mediante firma de Contador Público o del Representante Legal de la disponibilidad de los recursos, referenciando a la entidad bancaria y el número de cuenta en la cual se encuentran depositados. Si es un Contador Público el que avala la disponibilidad de recursos adicionales, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios, de la junta central de contadores.

2. Aporte en especie: En el evento en que la ESAL desee realizar aportes en especie, aparte de los aportes en dinero, esta deberá a su vez detallar las actividades que asumen, las cuales se verán reflejadas igual en el informe financiero respectivo, que deba rendir la ESAL en cumplimiento de las actividades. Estos aportes deberán ser discriminados y detallados su valor. Los costos asociados con la ejecución del aporte en especie deberán ser asumidos en la totalidad por la ESAL. No se aceptan cuentas de cobro relacionadas con el aporte ni asociadas a imprevistos o gastos de operación.

El convenido abrirá una cuenta de ahorros exclusiva que genere rendimientos financieros, con registros contables y administrativos que permitan el control de los recursos que la AUNAP le entregue para la ejecución del presente Convenio como los intereses generados.

17. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección Regional de Barranquilla y la Dirección Regional Magangué.

18. GARANTÍAS EXIGIDAS

La AUNAP exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o convencionales de la ESAL, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado en caso de ser determinado, bajo los siguientes términos:

Tipo de Garantía	Amparos	Porcentaje	Vigencia
PÓLIZA DE SEGURO, GARANTÍA	Cumplimiento	Por el 40% del valor total del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un año más, contado a partir de la suscripción.

	Calidad del Servicio	Por el 20% del valor total del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un año más a partir de su terminación.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% del valor total del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del convenio
	Responsabilidad civil extracontractual	Por el equivalente a cuatrocientos (400) smmlv	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis meses más.

Notas: La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá contener de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, como mínimo los siguientes amparos adicionales: 1.Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Los cuales deberán tener la cobertura del 100% de la cuantía exigible para dicha garantía

ANEXOS:

- ANEXO No. 1 ANÁLISIS DEL SECTOR
- ANEXO No. 2 MATRIZ DE RIESGOS

FORMATOS:

- FORMATO No. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FORMATO No. 2: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- FORMATO No. 3: DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES
- FORMATO No. 4: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- FORMATO No. 5: PROPUESTA ECONÓMICA